

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MANIFIESTA SU CRITERIO RESPECTO DE LA TRAMITACIÓN ULTERIOR DE LAS ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los artículos 115 y 130.6. del Reglamento del Parlamento de Andalucía, y apartado Quinto de la Resolución de la Presidencia 5-96/RP-0000003 de 19 de junio de 1996, sobre normas que regulan la tramitación y enmienda del Proyecto de Ley del Presupuesto, se ha recibido comunicación de la decisión de la Mesa de la Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento de Andalucía, sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley 11-20/PL-000003, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, a fin de que el Consejo de Gobierno manifieste su conformidad o no, en orden a su tramitación ulterior.

Primero.- Se presentan las enmiendas números 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249 del Grupo Parlamentario Adelante Andalucía, que contemplan un incremento de ingresos de 149.000.000 euros procedente del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Sucesiones), 11.149.810 euros del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Donaciones), 30.000.000 euros del Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas, 795.000.000 euros de la Tarifa autonómica del IRPF, 12.000.000 euros de la liquidación de la tarifa autonómica del IRPF, 61.000.000 euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, 2.500.000 euros del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, 10.000.000 euros del Impuesto sobre actividades del juego no presenciales, 5.000.000 del Impuesto sobre actividades del juego en casinos, 8.000.000 del Impuesto sobre actividades del juego en salas de bingo, 20.000.000 del Impuesto sobre actividades del juego con máquinas recreativas, 600.000 euros del Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera, 600.000 euros del Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, 300.000 euros del

Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos, 2.000.000 euros en sanciones en materia tributaria, 100.000 en sanciones en materia de juego, 1.000.000 euros en sanciones en materia de protección ambiental, 1.040.000 euros de otras transferencias de la Administración General del Estado, 35.000.000 Tasas por las concesiones de los puertos deportivos, 1.000.000 euros otros ingresos patrimoniales no financieros (arrendamiento de tierras baldías), 480.000.000 emisión de deuda pública, 350.000 canon de control de vertidos, y 500.000 euros de la Tarifa de utilización del agua, respectivamente.

Asimismo mediante la enmienda número 250 el citado Grupo Parlamentario propone eliminar el ingreso público relativo a entradas de museos y centros culturales.

Se pone de manifiesto que en la justificación de las enmiendas no se utiliza criterio de valoración alguno para la estimación del incremento de los ingresos.

Del análisis de estas enmiendas se concluye su rechazo, fundamentado en lo siguiente:

- Los pretendidos incrementos de ingresos tributarios correspondientes al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre actividades del juego no presenciales, sobre actividades del juego en casinos, en salas de bingo, y con máquinas recreativas, el Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera, el Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, y el Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos, al margen de no estar soportados en estimaciones contrastables y técnicamente justificadas, se fundamentarían por una parte, en derogaciones de medidas adoptadas por el Gobierno Andaluz, coherentes con los objetivos de sostenimiento de los gastos públicos, de estímulo a la actividad económica, de estabilidad presupuestaria y de cohesión social, o en reformas fiscales contrarias a tales objetivo; y por otra parte, perseguirían un incremento de la recaudación en determinadas figuras impositivas ante un mayor control e inspección del fraude fiscal, actuaciones que la Agencia Tributaria de Andalucía viene desarrollando con eficacia y eficiencia, y sobre las que el Presupuesto contiene las previsiones adecuadas a los rendimientos esperados.

- Por cuanto a la enmienda relativa a la tarifa autonómica del IRPF y a la liquidación de dicha tarifa autonómica, se rechaza por cuanto las cantidades consignadas en el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2021 responden a los importes provisionales de las

entregas a cuenta de los recursos del Sistema de Financiación del ejercicio 2021 y de la previsión de la liquidación definitiva de dicho sistema para el año 2019, realizadas por el Ministerio de Hacienda y comunicadas con fecha 4 de octubre de 2020.

- Otro bloque de enmiendas son las relativas a las previsiones de ingreso por sanciones en materia tributaria, de juegos y de protección ambiental. En materia de juegos, la Junta de Andalucía por Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, cuenta con un Plan de Inspección del Juego Apuestas cuya ejecución corresponde a la policía adscrita. En materia de protección ambiental, el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía (PIDIA 2020-2025) es el documento marco de carácter plurianual mediante el cual se configura y ordena la inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía, de acuerdo con las competencias de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, recogiendo el conjunto de objetivos y actuaciones a desarrollar por esta Administración en el periodo comprendido entre los años 2020 y 2025, ambos inclusive, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la legislación ambiental y por ende, una elevada protección del medio ambiente y la salud de las personas en esta Comunidad Autónoma. No obstante, las sanciones no tienen una finalidad recaudatoria sino incentivadora y moduladora de los comportamientos que se tratan de atajar, no procediendo la modificación de sus previsiones.

- Por cuanto a las transferencias de la Administración General del Estado por la inclusión de los Fondos REACT-EU, como se constata en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021, no se ha concretado la cuantía que llegará a Andalucía el próximo ejercicio. Estos fondos irán a financiar proyectos que se consideren elegibles, por lo que, dado su carácter finalista, se ira efectuando las generaciones de crédito necesarias en el momento en que vaya llegando la financiación correspondiente, tal y como recoge entre sus disposiciones el texto articulado del Proyecto de Ley.

- En relación con las tasas de las concesiones de los Puertos Deportivos, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2021 en el artículo 41, que se mantienen para el ejercicio 2021 respecto a los establecidos para el ejercicio 2020 como consecuencia de la crisis del COVID-19.

- Respecto a los ingresos por el arrendamiento de tierras baldías, en estos momentos este gobierno está impulsando actuaciones tendentes a optimizar los activos patrimoniales que obran en su poder.
- En materia de déficit, y sobre el pretendido incremento de emisión de deuda pública, independientemente de la conveniencia de haber adoptado la referencia señalada por el Estado, la elevación del gasto supondría el incumplimiento del objetivo del Periodo Medio de Pago (PMP) con las consecuencias que ello conlleva para las finanzas de la Comunidad Autónoma.
- En la línea del mayor volumen de ingresos derivado de actuaciones de control e inspección se incorpora una enmienda en relación con el Canon de control de vertidos. En este sentido, el Plan Integral de Inspección en materia de calidad ambiental de Andalucía (PIDIA 2020-2025) pretende garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas por la legislación ambiental y por ende, una elevada protección del medio ambiente y la salud de las personas en esta Comunidad Autónoma. El rendimiento de esta actividad ya ha sido incorporado a las previsiones presupuestarias.
- Igualmente, en el caso de la tarifa de utilización del agua no ha lugar revisión de las cuantías previstas, dado que la cantidad presupuestada se corresponde con la previsión de ingresos derivados de las liquidaciones correspondientes a las concesiones que existen. No caben actuaciones inspectoras o de control que puedan redundar en una mayor recaudación.
- Respecto de la eliminación del precio público para la entrada a museos y centros culturales, éste viene establecido en la Orden de 5 de junio de 1989, por la que se fijan los precios que han de regir en los Museos, Archivos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales para visita de público y reproducciones gráficas. La visita es gratuita para los visitantes españoles y ciudadanos de la Unión Europea, debiendo abonar la entrada exclusivamente extranjeros de fuera de la Unión europea, y siendo la cuantía establecida muy inferior a la existente en otras Comunidades Autónomas y en otros países para la visita a los museos de su competencia.

Segundo.- Asimismo se presentan las enmiendas 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, del Grupo Parlamentario Socialista proponen un incremento de la previsión de ingresos del Impuesto de Sucesiones y Donaciones por importe de 140.000.000 euros, en concepto de sucesiones y 15.000.000 euros en concepto donaciones,

50.000.000 euros de la tarifa autonómica del IRPF, 40.000.000 euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, 15.000.000 del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, concepto documentos notariales, 60.000.000 euros en el Impuesto sobre el Valor Añadido, 140.000.000 por reintegros de ejercicios cerrados, 200.000.000 euros por reintegros del ejercicio corriente, 12.000.000 euros por sanciones en materia tributaria, 20.000.000 euros en recargos de apremio tributario, 50.000.000 euros de liquidación del Fondo de Garantía y Servicios Públicos, 70.000.000 euros del Fondo de Convergencia, 210.000.000 euros de venta de edificios, 17.000.000 euros por ingresos de la Unión Europea (FEADER) y 350.000.000 euros por ingresos de la Unión Europea (Fondo Social Europeo), 50.000.000 euros de anticipo de anualidades del Fondo de Garantía Juvenil, 400.000.000 euros de Proyectos Next Generation EU, 240.000.000 euros de anticipo de recursos FEDER.

No consta en la justificación de las enmiendas el criterio de valoración utilizado para la estimación del incremento de los ingresos.

Analizadas las mismas, se concluye su rechazo, con los siguientes fundamentos:

- Conforme a los argumentos anteriormente expuestos en relación con las previsiones contempladas en el Presupuesto para el Impuesto de Sucesiones y la recaudación de la tarifa autonómica de IRPF.
- Por cuanto al Impuesto de donaciones, la pretendida derogación de la bonificación del 99% aprobada mediante el Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril, no supondría un incremento en la recaudación dado que la aprobación de esta medida ha conllevado el incremento sustancial del número de donaciones que con el régimen anterior no se declaraban y por tanto no se tributaba por ellos.
- Sobre la recaudación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas, tanto en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas como en la de Documentos Notariales, la estimación contenida en el Presupuesto se basa en el PIB nominal pronosticado por el Gobierno de la nación para 2021, aplicado sobre una previsión de cierre de 2020 acorde a la actividad inmobiliaria observada y su incidencia en la ejecución presupuestaria.
- Por cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, el importe consignado en el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2021 responde a los importes provisionales de las

entregas a cuenta de los recursos del Sistema de Financiación del ejercicio 2021 y de la previsión de la liquidación definitiva de dicho sistema para el año 2019.

- Las enmiendas relativas a incrementos de los reintegros del ejercicio cerrado y del ejercicio corriente, respectivamente, por la subasta de medicamentos contrastarían con la presentada por el Grupo Parlamentario Popular Andalúz para la incorporación de una nueva disposición final al texto articulado de la Ley del Presupuesto, de modificación de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía. Dicha modificación afecta a la selección de los medicamentos a dispensar cuando se prescriban o indiquen por principio activo, introduciendo mejoras que, manteniendo una selección competitiva y los objetivos económicos y de calidad de la dispensación expresados en la citada norma, favorezcan una mayor concurrencia a las convocatorias por parte de los laboratorios farmacéuticos. Los ingresos que se derivaran de este nuevo procedimiento se incorporarían al Presupuesto mediante los procedimientos legales habilitados.

- En relación con las previsiones en materia de sanciones tributarias y recargo de apremio tributario, se rechazan las enmiendas correspondientes dado que los rendimientos derivados de las actuaciones enmarcadas en el Plan de Acción Anual y el Plan de Control de la Agencia Tributaria de Andalucía, ya están incluidas en las previsiones presupuestarias.

- Respecto al incremento por la liquidación del Fondo de Garantía y Servicios Públicos y del Fondo de Convergencia, no resulta adecuado al haberse consignado los importes provisionales de las entregas a cuenta de los recursos del Sistema de Financiación del ejercicio 2021 y de la previsión de la liquidación definitiva de dicho sistema para el año 2019.

- En materia de ingresos por venta de patrimonio, en el Presupuesto se recogen las cantidades que se prevé que podría llegar a ejecutarse de acuerdo con las circunstancias del mercado inmobiliario.

- Sobre previsiones de ingresos de la Unión Europea del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), del Fondo Social Europeo, anticipos de recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y anticipo de anualidades del Fondo de Garantía Juvenil, el presupuesto de 2021 se ha confeccionado trasladando la programación vigente aprobada. Para hacer frente a la situación creada por la pandemia de COVID 19 se han promovido distintas reprogramaciones de

estos fondos, con el objetivo de hacer frente a los gastos sanitarios y para contribuir a la reactivación económica y la recuperación de los sectores económicos. Estas reprogramaciones ya han sido aprobadas y se han tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto de 2021.

- En relación la percepción por nuestra Comunidad Autónoma de los Fondos Next Generation, el Gobierno de la Nación ha efectuado una distribución sectorial de los fondos que se han integrado en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2021, pero no se conoce aún la distribución territorial, por lo que no se dispone de los importes que corresponderán a Andalucía. Además estos Fondos se canalizarán en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los fondos llegarán a las Comunidades Autónomas por distintas vías, a través de Conferencias Sectoriales, convenios con los Ministerios implicados y otros mecanismos, pero dentro del plan conjunto, por lo que habrá que esperar que se pongan en funcionamiento estos mecanismos para considerar estos recursos como fuente de financiación del Presupuesto.

Tercero.- Asimismo, se presentan un conjunto de enmiendas de aumento de crédito con cargo a aumento de las previsiones de ingresos recogidas en las enmiendas citadas en los puntos anteriores. Se trata de las enmiendas parciales al estado de gastos números 257, 269, 270, 274, 275, 283, 324, 326, 327, 329, 331, 332, 346, 347, 348, 392, 403, 409, 410, 412, 414, 428, 429, 440, 441, 443, 444 del Grupo Parlamentario Adelante Andalucía; y las enmiendas número 586, 587, 588, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 598, 599, 600, 601, 602, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 615, 616, 618, 620, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 631, 632, 633, 635, 636, 637, 638, 639, 641, 642, 643, 644, 650, 663, 666, 669, 670, 676, 677, 678, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 694, 695, 709, 712, 715, 716, 727, 729, 731, 734, 735, 738, 739, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 752, 755, 759, 768, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804 del Grupo Parlamentario Socialista.

Consecuentemente con el rechazo de las enmiendas al estado de ingresos del Presupuesto, se expresa la disconformidad de las correlativas al estado de gastos, por suponer un aumento de crédito cuya financiación no sería viable.

Cuarto. Se han presentado las enmiendas números 617, 619, 640, 679 y 702 del Grupo Parla-

mentario Socialista que suponen aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta, una vez establecido el importe global del Presupuesto y de cada una de las secciones presupuestarias por el Parlamento, por lo que no debería aceptarse su tramitación.

De todo cuanto antecede, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 9 de diciembre de 2020,

ACUERDA

Una vez analizadas las enmiendas siguientes:

a) Grupo Parlamentario Adelante Andalucía:

- Las enmiendas números 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249 y 250 relativas al estado de ingresos, que suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía 2021, establecida en el debate de totalidad.

- Enmiendas números 257, 269, 270, 274, 275, 283, 324, 326, 327, 329, 331, 332, 346, 347, 348, 392, 403, 409, 410, 412, 414, 428, 429, 440, 441, 443, 444 relativas al estado de gastos, que suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos.

b) Grupo parlamentario Socialista:

- Enmiendas números 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584 relativas al estado de ingresos, que suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía 2021, establecida en el debate de totalidad.

- Enmiendas número 586, 587, 588, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 598, 599, 600, 601, 602, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 615, 616, 618, 620, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 631, 632, 633, 635, 636, 637, 638, 639, 641, 642, 643, 644, 650, 663, 666, 669, 670, 676, 677, 678, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 694, 695, 709, 712, 715, 716, 727, 729, 731, 734, 735, 738, 739,

744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 752, 755, 759, 768, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804 relativas al estado de gastos, que suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos.

- Enmiendas número 617, 619, 640, 679 y 702 relativas al estado de gastos que incrementan el crédito en una sección presupuestaria, con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta, alterando el importe de las secciones presupuestarias.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 130.6 del Reglamento de la Cámara y en el punto quinto de la Resolución de la Presidencia sobre normas que regulan la tramitación y enmiendas del Proyecto de Ley de Presupuestos, de 19 de junio de 1996, manifestar su disconformidad a la admisión a trámite de las citadas enmiendas.

Sevilla, a 9 de diciembre de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Bravo Baena
CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA